

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005- 2023/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 25 abril 2023

VISTO:

El Informe Nº 149-2023-GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (ii) el informe N° 068-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaídía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sencionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;



Que. el inciso 44.5) del artículo 44°, establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de aperechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3;



Que, el artículo 19° de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP — Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, en el caso de Gobiernos Locales, a través de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDJLBYR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que fue ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 1306-2022-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa;



Que, mediante informe N° 149-2023-GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se vino trabajando los procedimientos administrativos y servicios exclusivos con el Sistema Único de Tramites – SUT, por lo que, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía para la simplificación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, en cumplimiento de las nuevas disposiciones para la elaboración del TUPA y lo contemplado en la Ley N° 31603 – Ley que modifica el artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración:

Que, mediante informe N° 068-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye favorablemente que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la modificación y simplificación del TUPA, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 11-2022-MDJLBYR y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 1306-2022-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, teniendo presente los procedimientos administrativos y servicios prestados en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y siendo necesario la modificación y simplificación del TUPA, para que de esta manera se pueda contar con un instrumento de gestión que contemple de manera clara y concisa los requisitos, derechos de trámite, silencios administrativos, y demás puntos que no conlleven a posibles barreras burocráticas y generen sanciones a la entidad, es necesario la emisión del presente acto administrativo;

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numerales 6), 20 y 42) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación y simplificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 11-2022-MDJLBYR y ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 1306-2022-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:

- Modificar el Recurso de Reconsideración en todo los procedimientos administrativos de la siguiente manera;
 - Dice en TUPA: Reconsideración "15 días hábiles para presentar recurso" y
 "30 días hábiles para resolver el recurso".
 - Debe decir en TUPA: Reconsideración "15 días hábiles para presentar recurso" y "15 días hábiles para resolver el recurso".
- Modificar el horario de atención de trabajo:
 - Dice en TUPA: Sedes de horario de atención "lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 pm".
 - Debe decir en TUPA: Sedes de horario de atención "lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 pm".





DE JOSE LUIS BUSA





- Simplificación del servicio exclusivo de la expedición de copia certificada:
 - Dicen en TUPA: Pago por derecho de tramitación monto S/ 15.00.
 - Debe decir en TUPA simplificado: Pago por derecho de tramitación monto
- Simplificación del servicio exclusivo de matrimonio civil:
 - Dice en TUPA: Matrimonio realizado por el registrador, dentro del local Municipal y en el horario de trabajo – monto S/ 256.60.
 - Debe decir en TUPA simplificado: Matrimonio realizado por registrador, dentro del local Municipal y en el horario de trabajo – monto S/ 192.80.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: wwwmunibustamante.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(e) Secretario General

(o)Alcaldía (c)Gerencia Municipal

(c) Gerencia de Asesoría Jurídica

(c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

(c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

ovahá Cuaguila Atencio

Crnel ® Fredy Zegarra Black Alcalde

471942

de epriedad, prefirio darse a la ruga realizando maniobras temerarias que terminaron con la vida de Cueva.

Fuentes policiales revelan que la detención inicial cho, los efectivos de la Polidel conductor se logró tras una persecución e intervención de agentes de la Policia cedieron con las diligencias de Carreteras durante esa correspondientes y se cummisma mañana. Además, se conoció que Candia transnortaba ganado vacuno pese a que no contaba la quía de remisión correspondiente y tenía la licencia de condu- de prisión preventiva ante

cia Nacional levantaron declaraciones de testigos y proplió con la detención policial en un piazo de hasta 48 noen manos de la Fiscalla por lo que se esperaba la solicitud el posible peligro de fuga de res del fenecido agente de

a presentar una queja ante la Oficina de Control Interno del Distrito Fiscal de Arequipa, esa inacción de la Fiscalia no se puede permitir, es un funcionario público el que ha sido asesinado, lo mínimo que esperábamos era que se solicite y se dicte prisión preventiva, pero no se hizo, ante ello es nuestra indignación. Nosotros creemos que hay un desinterés, una parcialización y una evidente faita de empatía hacia los ras. Luego, el proceso quedó familiares de la víctima por parte de esta fiscal", explicó.

PIDEN JUSTICIA

Con pesar, los familla-

us amigos y familiares recuerdan a César Cueva como una persona noble, cuyo espíritu intrépido y aventurero lo alejaron de su natal Trujillo para trabajar a dónde lo lleve su labor de fiscallzador. Entre lágrimas, el padre de la víctima, Segundo Cueva, suplica a las autoridades que tomen una decisión en aras de la valorización de la vida y en consideración de la justicia.

Continúa la búsqueda de hombre perdido en Chapi

la policía y diversos rescatistas, continuan con la búsqueda de en las instancias policiales co-Milton Lerma (53), quien se habria perdido luego de que fina- la Policia inició con las pesquisas lizaron las fiestas por la Virgen del caso para ubicar al hombre. de Chapi. Según comunicó su la primera vez que su es Lenna en 2020 caminó solo durante una expedición al volcán Misti.

su esposa asentó la denuncia lló el policía. rrespondientes. Por tal motivo,

esposa Lola Vargas, esta no es Valezmoro, destinaron 15 efectivos para encontrario, "Estarealiza dichas acciones; ya que, mos trabajando por sectores. Hay partes que son llanas, pero hay otras que son quebra-Como se recuerda, la accio- das. Se está realizando las la-

La Municipalidad Provincial nes para hallar a Milton Lerma bores exhaustivamente, comde Arequipa (MPA), junto con se intensificaron luego de que binando los esfuerzos", deta-

Asimismo, el suboerente de Gestión del Riesgo de Desastre, Diego Ayca, también resaltó la dificultad que se tiene Según el mayor PNP Ricardo para transitar por dichos terrenos en los que se habría perdido Lerma Bustinza.

"La zona es complicada, las quebradas dificultan la visualización del dron, es por eso que tenemos que balar con el personal para poder inspeccionar las zonas escondidas. Por el momento no hemos encontrado nada, aun así seguiremos buscando", aseguró el funcionario.

Según el personal de la MPA, la búsqueda inició aver desde las 8:00 horas con las coordinaciones en la comisaría de Po-Inbava, Posteriormente, partieron a la zona donde Milton Lerma habría sido visto por última vez, donde permanecleron hasta las 14:00 horas.



GRUPOS DE RESCATE tras el rastro de peregrino extraviado en Chepi.



the de la unidad, la pay y el des

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2023-MDM

municiret
VISTOS: El informe Nº 030-2023-MDM/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Info
GAL/MDM emitido por la Gerencia de Associa Jurídica.

CONSIDERANDO

SE DECRETA:

SE DECRETA:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMEIRO. - PRORROGAR, heats el 35 de junio, de 2023, la vigencia de la ORDEMARZA MUNICIPAL. QUE
ARTÍCULO SECUNDO. - ESCARGAR el la Cerencia Municipal: e la Carencia de Administración Tributaria y e la Garancia de
ARTÍCULO SECUNDO. - ESCARGAR el la Cerencia Municipal: e la Carencia de Administración Tributaria y e la Garancia de
Servicios el la Custad, el complimiento e emplementación de lor dispueste en el presente becreta de Administración

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARCAR el la Genera de irriagen interbucional, su difusión mainte en los medios de comunicación,
ARTÍCULO TERCERO: - ENCARCAR el la General de irriagen interbucional, su difusión mainte en los medios de comunicación,
a la General su correspondente publicación y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Darios la

a B Lamona de contamila Cemina.

publicación en el pota web de la Municipelidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPILASE.

EL TEXTO INTEGRO DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTRA PUELLICADA EN LA PÁCINA WEB

DE LA MUNICIPALIDAD: www.meniminstonia-enquipa-gob-pa







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005- 2023/MDJLBYR

José Luis Bustamente y Rivero, 25 abril 2023

El Informe Nº 149-2023-GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (ii) el informe Nº 068-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoria Jurídica y; CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Titulo Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el articulo 39º de la Ley N° 27972. Ley Organica de Municipalidades, establece que, (...) el alcalde ejarce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de al-caldía, asimismo, el artículo 42º de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los pre-cedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia

Que, el inciso 44.5) del artículo 44°, establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, seguin corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldia, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3;

Que, el artículo 19° de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-Cue, el articulo 19" de la Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 003-2016-POM-SGP - Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Únice-de Procedimientos, establede que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, en el caso de Gobiernos Locales, a través de Decreto de Alcaldía

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 011-2022-MDJLBYR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rive-ro, el mismo que fue ratificado mediante Ordenanza Municipal Nº 1306-2022-MPA de la de Procedimientos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Busta

Nunicipalidad Provincial de Arequipa;
Que, mediante informe N° 149-2023-GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se vino trabajando los procedimientos administrativos y servicios exclusivos con el Sistema Unico de Tramites – SUT, por lo que, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía para la simplificación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, en cumplimiento de las nuevas disposiciones para la elaboración del TUPA y lo contemplado en la Ley N* 31603 – Ley que modifica el artículo 207º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para

resolver el recurso de reconsideración Que, mediante informe Nº 068-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoria Juridica, concluye favorablemente que se apruebe mediante Decreto de Alcaidía la modificación y simplificación del TUPA, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 11-2022-MDJLBYR y ratificado mediante Ordenanza Municipal Nº 1306-2022-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, teniendo presente los procedimientos administrativos y servicios prestados en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y siendo necesario la modificación y simplificación del TUPA, para que de esta manera se pueda contar con un instrumento de gestión que contemple de manera clara y concisa los requisitos, derechos de trámite, encios administrativos, y demás puntos que no conlleven a posibles barreras burocráticas y generen sanciones a la entidad, es necesano la emisión del presente acto administrativo;

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numerales 6), 20 y 42) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesona Jurídica:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación y simplificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 11-2022-MDJLBYR y ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 1306-2022-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle Modificar el Recurso de Reconsideración en todo los procedimientos administrativos de

Dice en TUPA, Reconsideración "15 días hábiles para presentar recurso" y "30 días

hábiles para resolver el recurso".

- Debe decir en TUPA: Reconsideración "15 días hábiles para presentar recurso" y "15 días hábiles para resolver el recurso"

 Modificar el horario de atención de trabajo:
 Dice en TUPA: Sedes de horario de atención "lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 pm" Debe decir en TUPA. Sedes de horano de atención "lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 pm"

Simplificación del servicio exclusivo de la expedición de copia certificada:

Dicen en TUPA: Pago por derecho de tramitación - monto S/ 15.00.

Debe decir en TUPA simplificado: Pago por derecho de tramitación - monto S/ 9:30. Simplificación del servicio exclusivo de matrimonio civil Dice en TUPA: Matrimonio realizado por el registrador, dentro del local Municipal y

- monto S/ 256.60 en el horario de trabajo Debe decir en TUPA simplificado: Matrimonio realizado por registrador, dentro del

local Municipal y en el horario de trabajo - monto S/ 192 80. ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publi-cación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munlustamante.gob.pe

POR TANTO REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE